COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

Madrid, 12 de noviembre de 2026

Muy Sres. nuestros:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 227 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión, CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. (en adelante, "**ACCIONA Energía**" o la "**Sociedad**") comunica la siguiente:

Dear Sirs,

Pursuant to the provisions of Art. 227 of Act 6/2023, of 17 March, of the Securities Markets and Financial Services, CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. ("**ACCIONA Energia**" or the "**Company**") reports the following:

INFORMACIÓN RELEVANTE

El Consejo de Administración de ACCIONA Energía ha aprobado, el 11 de noviembre de 2026, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, la suscripción de un préstamo intragrupo subordinado otorgado por su matriz ACCIONA, S.A. por importe de quinientos millones de euros (500.000.000 EUR).

Conforme al artículo 529-unvicies de la Ley de Sociedades de Capital, se comunica la operación vinculada por superar el 2,5 por ciento del importe de la cifra anual de negocios y considerarse fuera del ámbito de la gestión ordinaria de la Sociedad.

Se adjunta el informe favorable de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, que concluye que la operación se ha realizado en condiciones de mercado y que es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y de los accionistas distintos de ACCIONA, S.A. En el informe se

MATERIAL INFORMATION

The Board of Directors of ACCIONA Energía approved, on November 11, 2026, upon favorable report from the Audit and Sustainability Committee, the execution of a subordinated intra-group loan granted by its parent company, ACCIONA, S.A., in the amount of five hundred million euros (EUR 500,000,000).

Pursuant to Article 529-unvicies of the Spanish Companies Act, this related-party transaction is being disclosed since it exceeds 2.5 percent of the Company's annual revenue and is considered outside the scope of the Company's ordinary business transactions.

Below is enclosed the favourable report from the Audit and Sustainability Committee, which concludes that the related-party transaction was conducted on arm's-length terms and that it is fair and reasonable from the perspective of the Company and other shareholders apart from ACCIONA, S.A.

incluyen, además, los principales términos de la operación vinculada.

The report also includes the main terms of the related-party transaction.

Esta comunicación de información relevante se publica en idiomas español e inglés, en caso de discrepancia entre ambas versiones, prevalecerá la versión española.

This material information statement is published in Spanish and English and in case of discrepancy between both versions, the Spanish version shall prevail.

Atentamente/Yours faithfully,
Jorge Vega-Penichet López
Secretario del Consejo
Company Secretary

INFORME SOBRE UNA OPERACIÓN VINCULADA ELABORADO POR LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y SOSTENIBILIDAD

1. OBJETO DEL INFORME

El presente informe se elabora por la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, en relación con una operación entre CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A. ("**ACCIONA Energía**" o la "**Sociedad**") y ACCIONA, S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 529 duovicies de la Ley de Sociedades de Capital (la "**LSC**"). Asimismo, tal y como establece el artículo 5 del Reglamento de la propia Comisión, es función de ésta, informar sobre las operaciones vinculadas que deba aprobar la Junta General o el Consejo de Administración y supervisar el procedimiento interno que tenga establecido la Sociedad.

La operación aquí analizada tiene la consideración de vinculada, según la definición del artículo 529 vicies LSC, al celebrarse entre ACCIONA Energía y ACCIONA, S.A., accionista que ostenta directamente el 91,02% de su capital y que ejerce el control sobre la Sociedad conforme al artículo 42 del Código de Comercio.

En consecuencia, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad (la "**Comisión**) ha revisado la documentación pertinente y eleva al Consejo de Administración para su aprobación la operación vinculada a llevar a cabo entre ACCIONA Energía y ACCIONA, S.A. (la "**Operación Vinculada**").

2. ANÁLISIS DE LA OPERACIÓN VINCULADA

La Comisión ha revisado los términos y condiciones de la Operación Vinculada y ha constatado que la operación propuesta no es una operación realizada en el ámbito de la gestión ordinaria de la compañía, por lo que no resulta aplicable la delegación del artículo 529 duovicies.4.a) LSC y, en consecuencia, su aprobación corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión.

Según la información puesta a disposición de la Comisión, ésta ha podido constatar que la Operación Vinculada analizada consiste en la suscripción, entre ACCIONA, S.A., como prestamista, y ACCIONA Energía, como prestataria, de un préstamo intragrupo subordinado de carácter perpetuo por importe de QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (500.000.000€), en los términos del contrato de préstamo intragrupo subordinado (el "**Contrato**" o el **"Préstamo"**).

2.1. Términos del Contrato

(a) Importe: QUINIENTOS MILLONES DE EUROS (500.000.000€), desembolsados en una única disposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del Contrato.

(b) Finalidad: fortalecer la estructura de capital de ACCIONA Energía, mejorar sus ratios de apalancamiento y, en última instancia, reducir el riesgo crediticio de sus instrumentos de deuda y contribuir a preservar sus actuales calificaciones crediticias. ACCIONA Energía destinará los fondos recibidos a financiar sus necesidades generales corporativas.

(c) Plazo y reembolso: el Préstamo es perpetuo. ACCIONA Energía no está obligada a reembolsarlo en una fecha concreta, pero puede amortizarlo total o parcialmente en cualquier momento, a su discreción y con preaviso. ACCIONA, S.A. no puede exigir el reembolso ni la aceleración de cantidad alguna.

(d) Tipo de interés: fijo del 7,70% anual durante los 5 primeros años. Transcurridos 5 años desde la fecha de desembolso, el tipo de Interés se calculará por periodos de 5 años como el Tipo de referencia – el tipo swap a 5 años vs. Euribor 6M publicado al cierre de mercado de Londres (18h hora de Londres) en la pantalla "EUSA5 CMPL Curncy HP" de Bloomberg dos días antes al comienzo de cada periodo de cálculo del Tipo de Interés– más un margen del 4,33% anual (dicho margen se mantiene constante en cada periodo).

(e) Diferimiento de intereses: el pago de intereses devengados es discrecional para ACCIONA Energía, que puede optar por abonarlos en efectivo o diferirlos. Los intereses diferidos se capitalizan, sumándose al principal pendiente y devengando a su vez intereses, sin que el diferimiento constituya incumplimiento ni genere penalización.

(f) Subordinación: de conformidad con lo previsto por el Contrato, el Préstamo está subordinado a las obligaciones de pago, presentes o futuras, de ACCIONA Energía, o de cualquier sociedad de su grupo de consolidación, frente a cualesquiera de sus acreedores, incluidas las derivadas de las garantías otorgadas en relación con préstamos, créditos y emisiones de valores no participativos de sus filiales, salvo aquellas expresamente subordinadas al Préstamo.

(g) Ausencia de garantías y de supuestos de vencimiento anticipado: el Préstamo no cuenta con garantías reales o personales, avales ni fianzas. El Contrato no contempla eventos de incumplimiento, cláusulas de incumplimiento cruzado o de cambio de control, ni otros mecanismos de aceleración. Esta ausencia de vencimiento anticipado se entiende sin perjuicio del derecho de reclamación en caso de disolución, liquidación o concurso.

(h) Transmisión: ACCIONA, S.A. no puede ceder su posición a terceros ajenos al grupo sin el consentimiento de ACCIONA Energía.

(i) Permanencia: ACCIONA Energía manifiesta su intención, no vinculante, de mantener vivo el Préstamo, sustituirlo por otro instrumento subordinado o, eventualmente, acordar su capitalización.

(j) Condiciones de mercado: las condiciones del Contrato se han establecido en condiciones de mercado de forma consistente con las que serían pactadas entre partes independientes en operaciones comparables, tomando como referencia, principalmente, el mercado de bonos híbridos.

2.2. Carácter Extraordinario

La Comisión considera que el Préstamo constituye una operación extraordinaria que no puede considerarse realizada en el ámbito de la gestión ordinaria de ACCIONA Energía a efectos del artículo 529 duovicies.4.a) LSC, por las siguientes razones:

- Naturaleza: es un instrumento de financiación perpetuo, subordinado, reembolsable a instancia de la Sociedad y con diferimiento discrecional de intereses. No forma parte del tráfico habitual de ACCIONA Energía.

- Finalidad: su objeto es reforzar la estructura de capital de ACCIONA Energía. Se trata de una decisión de política de financiación y de carácter estratégico, materias que el artículo 529 ter.1. f) LSC reserva al Consejo de Administración de forma indelegable.

- Singularidad e importe: es una operación singular, no recurrente, y de importe relevante en relación con la estructura financiera de ACCIONA Energía.

 La financiación intragrupo puede tener naturaleza ordinaria cuando responde a necesidades normales de tesorería. No obstante, cuando por su objeto, importe o características, afecta a la estructura de

capital de la Sociedad, su aprobación corresponde al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión, sin que pueda aprobarse por delegación.

- Condiciones: no existe un mercado directamente comparable para un préstamo subordinado intragrupo perpetuo, por lo que las condiciones de mercado deben acreditarse mediante un análisis específico en relación con otros contratos e instrumentos de financiación análogos y no por referencia a la práctica habitual de la Sociedad con terceros.

2.3. Condiciones de Mercado

El Préstamo propuesto puede considerarse un instrumento intermedio entre el capital y la deuda, y comparable, en cierta medida, con los bonos híbridos que muchas compañías emiten en mercado.

Tanto los bonos híbridos como el Préstamo propuesto son instrumentos emitidos a perpetuidad, y sin obligación de pagar el cupón en el periodo de interés correspondiente (pudiendo diferirse). No obstante, el Préstamo propuesto no introduce características que incentiven el repago del principal ni el pago de los intereses, como sí ocurre con los bonos híbridos (que introducen step-ups en el tipo de interés y restricciones al diferimiento del cupón en caso de declararse un dividendo). Esto sitúa el coste de este instrumento por debajo del coste del capital "Ke" (límite superior) pero por encima del precio al que podría emitir ACCIONA Energía un bono híbrido con 100% contenido de capital en mercado (límite inferior).

Para determinar el tipo de interés aplicable, se han recurrido a diferentes fuentes con objeto de determinar la rentabilidad de mercado de diferentes instrumentos, tomando en consideración (i) referencias para la determinación del coste de capital de CAER; (ii) referencias externas del precio al que CAER podría emitir un bono híbrido en mercado (tanto con 50% de contenido de capital, los más habituales en el mercado, como con 100% contenido de capital); (iii) referencias de rentabilidad obtenidas para préstamos subordinados privados; y, (iv) la metodología establecida en la política de precios de transferencia para financiaciones intragrupo aplicable a este Préstamo.

Asimismo, cabe señalar que el cálculo del tipo de interés aplicable al préstamo se ha basado en referencias de bonos híbridos perpetuos "non-call 5yr", es decir, con un tipo de interés que se actualiza cada 5 años, que es el plazo de referencia utilizado en gran parte de las emisiones de bonos híbridos. Por ello, dado que el Préstamo es perpetuo, se ha establecido una tasa de referencia (5yr swap) y un margen (spread) fijo. La tasa de referencia se actualiza cada 5 años, manteniendo el margen fijo, consistente con la práctica habitual en los bonos híbridos públicos.

Adicionalmente a las referencias de precios obtenidas por estos comparables, se han obtenido referencias estimadas para un préstamo subordinado, y se ha calculado el interés que aplicarían utilizando la metodología sobre la base de los precios de transferencia que el grupo utiliza para sus préstamos intragrupo, y que varían en función del país y la moneda en la que se obtienen los flujos de caja de un determinado proyecto.

2.4. Carácter justo y razonable para ACCIONA Energía y para sus accionistas minoritarios

La Comisión ha valorado si la operación vinculada que se propone a la Comisión, para que esta, a su vez, la eleve al Consejo de Administración para su aprobación, es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y de los accionistas distintos de la parte vinculada. Para ello, ha tenido en cuenta que el Préstamo refuerza la solvencia de ACCIONA Energía sin diluir a los accionistas minoritarios. En este sentido, la Operación Vinculada representa una opción más inmediata, rápida y sencilla que otras alternativas disponibles, como un aumento de capital de la Sociedad con reconocimiento del derecho de suscripción preferente de los accionistas, cuya ejecución conllevaría unos requisitos documentales y plazos que podrían comprometer la consecución del objetivo de refuerzo del balance de ACCIONA Energía con anterioridad al 31 de diciembre de 2026.

Las condiciones del Préstamo recogidas en el presente informe son acordes a la práctica habitual del mercado. Si bien es cierto que no ha sido posible obtener comparables directos, se han analizado sus términos poniéndolos en relación con otros productos de financiación comparable en deuda hibrida y subordinada, así como otras financiaciones, constatándose que las mismas se encuentran en línea con las condiciones habituales otorgadas en estas financiaciones y acorde con los precios de transferencia.

Además, se trata de un instrumento subordinado a toda la deuda de ACCIONA Energía, y con preferencia únicamente frente al capital social (al mismo nivel en que se situaría un préstamo participativo). Los términos del Préstamo (su carácter perpetuo, reembolsable a instancia de la Sociedad y la posibilidad de diferimiento discrecional de los intereses, entre otros) son, en su conjunto, favorables a la prestataria, ACCIONA Energía, fortaleciendo su estructura de capital, mejorando su apalancamiento y contribuyendo a preservar las calificaciones crediticias. Por tanto, los beneficios que la operación reporta a la Sociedad redundan en el conjunto de sus accionistas.

La Comisión considera que la operación responde a una necesidad financiera real de ACCIONA Energía, persigue una finalidad económica legítima y se realiza en condiciones que, conforme a la documentación y análisis realizados, resultan acordes con el interés social de la Sociedad. Además, el Préstamo permite su desembolso en un plazo breve, permitiendo reforzar la estructura de capital de ACCIONA Energía.

3. CONCLUSIÓN

Según la documentación e información analizada, se ha podido comprobar que la operación aquí propuesta, además de poderse considerar justa y razonable para la Sociedad, es favorable al interés social.

En cumplimiento de sus funciones y obligaciones, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad ha seguido el procedimiento interno de control de las operaciones vinculadas recogido en el Protocolo Interno de Aprobación, Información y Control Periódico respecto de Operaciones Vinculadas aprobado por CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A., para que la misma pueda ser analizada y, en su caso, aprobada por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad.

Por tanto, la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, sin la participación de la consejera dominical afectada por la operación, conforme al artículo 529. duovicies 3., eleva informe favorable al Consejo de Administración para la aprobación de la Operación Vinculada aquí descrita, en los términos referidos en los apartados anteriores del presente informe.

Este informe lo elabora la Comisión de Auditoría y Sostenibilidad, a 11 de noviembre de 2026.
